

PRECIO PÚBLICO POR RETIRADA DOMICILIARIA DE RESIDUOS VOLUMINOSOS

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el Art. 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por retirada domiciliaria de residuos voluminosos, especificados en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de la retirada domiciliaria de residuos voluminosos.

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente

A. Retirada de residuos de gran volumen que necesiten de dos personas para su desplazamiento, tales como frigorífico, lavadora, armario, colchón matrimonio, etc.

1 unidad: 6 euros

2 unidades: 9 euros

3 a 5 unidades: 12 euros

5 a 10 unidades: 15 euros

B. Retirada de residuos de menor volumen que no necesitan de dos personas para su desplazamiento, tales como microondas, mesitas de noche, sillas, etc.

1 a 5 unidades: 3 euros

5 a 10 unidades: 6 euros

C. Retiradas especiales

Camión lleno: 25 euros.

Todos los precios contemplados en esta tarifa se entienden con el Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

Artículo 4. Obligación de pago.

El pago del precio que resulte de la aplicación de la correspondiente tarifa señalada en el artículo 3 se hará en efectivo, en el momento de la retirada, a

los operarios del servicio. El obligado al pago recibirá un documento justificativo del precio pagado.

Disposición final.

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse al día siguiente a su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.